

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (050) de 2022 “Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación y Formación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para el año 2022	Versión: 01
		Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades Constitucionales, Legales y, en especial en las derivadas en la Ley 115 de 1994, Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto Único Reglamentario de Sector de Función Pública 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017, Resolución 104 de marzo de 2020 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública en conjunto con la Escuela Superior de Administración Pública y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 54 establece: *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”*.
2. Que la Ley 115 de 1994 *“Por la cual se expide la Ley General de Educación”*, (modificada parcialmente por la Ley 1874 de 2017) contempla en su artículo 37, la finalidad de la educación no formal como es la de promover el perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y participación ciudadana y comunitaria.
3. Que el Decreto Ley 1567 de 1998 crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado y establece en su Capítulo II, los programas de Inducción y Reinducción.
4. Que el Artículo 36 de la Ley 909 de 2004, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, señala que las unidades de personal de las Entidades Públicas deben formular los planes y programas de capacitación para lograr el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios, en concordancia con las normas establecidas.
5. Que el Decreto Nacional No. 1083 de fecha veintiséis (26) de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* en el Título 9 Artículo 2.2.9.1, establece: *“Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales”*.
6. Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”* establece en el artículo 2.2.22.3.3. el objetivo de fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
7. Que mediante Resolución No. 104 de marzo de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública en conjunto con la Escuela Superior de

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (050) de 2022	Versión: 01
	“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación y Formación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para el año 2022	Página 2 de 2

Administración Pública, actualizaron el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 – 2030.

8. Que en atención a las anteriores consideraciones se hace necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación y Formación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2022.
9. Que en mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** ADOPTAR el Plan Institucional de Capacitación y Formación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2022, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan Institucional de Capacitación PIC, será financiado a través del rubro destinado para tal fin en el presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, 28 ENE 2022


IVAN RODRIGUEZ DURAN
Director General (E)

Revisa aspectos Administrativos

Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez Secretario General

Dra. Estefanía López Espinosa Asesor Oficina Talento Humano

Revisa aspectos Jurídicos

Dr. Jorge Iván Atuesta Cortes - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Dr. Carlos Andrés Hincapié Rueda – Abogado CPS Oficina Jefe Asesora Jurídica

Elaboró: Elcy Leonor Díaz Oñate Profesional Especializado Oficina Talento Humano

